

PERGAMINO, Mayo 30 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de Mayo del corriente año al considerar el Expto. 0-134-85 D.E. eleva Expto. 1-177-85 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la creación Centro Comunitario y Deportivo-Recreativo "VILLA ALICIA"; Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO-RECREATIVO "VILLA ALICIA", Barrio Parque General San Martín, el cual dependerá de la Secretaría de Acción Social del Municipio.-

ARTICULO 2º.- El Centro referido se instalará en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción XV - Sección A - Manzana 1c - Parcelas 23 y 24 - Partidas 40169-40170 - Superficie 350 m², cada una - Dominio Matrícula 9291/84.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo, adoptará los recaudos conducentes, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ejecuten los trabajos de construcción del local donde funcionará el Centro mencionado.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 611/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Msc. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE